



Resolución Jefatural

N° 240-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 SET. 2018

Vistos, el Informe N° 708-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4659-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD y el Documento C-ICG-020/18;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 055-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima”; posteriormente, con fecha 26 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'558,359.03 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016 la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educación del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima”; posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO COPACABANA conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y el señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 203 177,33 (Doscientos Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de julio de 2017, el Supervisor dejó constancia que en aplicación del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra se computa desde el día 16 de julio de 2017;

Que, en el Asiento N° 376 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de febrero de 2018, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de obra;



Que, por Asiento N° 377 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de febrero de 2018, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, para que se proceda con la conformación del Comité de Recepción;

Que, a través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 12 de marzo de 2018 y finalizada el 13 de marzo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, con Asiento N° 378 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de abril de 2018, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción; por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 379 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de abril de 2018, el Supervisor anotó que verificó que el Contratista culminó con el levantamiento de las observaciones; por lo que informará a la Entidad para que proceda con la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 16 de abril de 2018 y finalización el 23 de abril de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, con documento C-ICG-019/18 recibido por la Entidad el 22 de junio de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 3'658,667.75 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 35,931.46 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;



Que, por Informe N° 430-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de julio de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima";



Que, a través del Memorándum N° 490-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de julio de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL de la Coordinadora de Obra, quien señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales y reducciones; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad, la misma que fue ejecutada dentro del plazo contractual; finalmente precisó que se deberá verificar el saldo a favor que el Contratista consideró en su liquidación;





Resolución Jefatural

N° 240-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 SET. 2018

Que, mediante Informe N° 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 09 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 3'620,594.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 30,038.77 (Treinta Mil Treinta y Ocho con 77/100 Soles), que comprende: S/ 25,456.59 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,582.18 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, toda vez que en la liquidación presentada por el Contratista se presentan diferencias respecto a: (i) en el reajuste del contrato principal se ha detectado errores en el cálculo de los coeficientes de reajuste K en todas las Fórmulas Polinómicas, toda vez que el Índice Base para el Código 30 no es el correcto; los Índices empleados a partir del mes de noviembre de 2017, en las fórmulas polinómicas de Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, no corresponden con los publicados en la Página Web Oficial del INEI; además, las valorizaciones de diciembre se reajustan con el mismo coeficiente K; (ii) en la deducción que no corresponde de adelanto directo existen errores detectados que generan valores errados, asimismo, la deducción se aplica a todas las valorizaciones pagadas; y, (iii) sobre la deducción que no corresponde por adelanto de materiales, existe diferencia debido a que el Contratista utilizó como Ir, el Índice del Mes de Valorización y no el que corresponde al mes del reintegro, además no tomó en cuenta que la sumatoria del adelanto utilizado no debía superar el adelanto deflactado, obteniendo una deducción mayor a la que corresponde;

Que, con Oficio N° 2398-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de agosto de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por documento C-ICG-020/18 recibido por la Entidad el 14 de agosto de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento expresando su consentimiento a los cálculos realizados por ésta;

Que, a través del Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 16 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, elaborada por la



Entidad quedó consentida, por lo que se determinó un monto de inversión total de S/ 3'620,594.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 30,038.77 (Treinta Mil Treinta y Ocho con 77/100 Soles), que comprende: S/ 25,456.59 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,582.18 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorandum N° 4659-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de agosto de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con las observaciones realizadas por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, a la liquidación elaborada por el Contratista, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 708-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 055-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", elaborada por el Contratista con las observaciones de la Entidad a través del Informe N° 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentido por el Contratista con las observaciones planteadas por la Entidad;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"*;

Que, en el presente caso la liquidación final del contrato de ejecución de obra ha quedado consentida por las partes; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de ejecución de obra dentro del plazo establecido en el acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Contratista;





Resolución Jefatural

N° 240-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 SET. 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 055-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató a la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima”, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:



Monto de Inversión total	S/ 3'620,594.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 25,456.59 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) En Efectivo. S/ 4,582.18 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas.

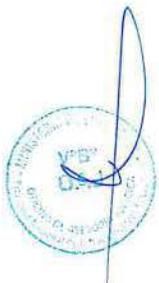
ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar a solicitud del Contratista, los saldos a su favor establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
 Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
 Jefa de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 06 SET. 2018

OFICIO N° 2657 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Av. Primavera N° 152, Edificio C – Oficina 204.
Santiago de Surco – Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 27284-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 240 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

INFINITO CG. SAC.
ARQ. LUIS RIVERA MARQUINA
GERENTE GENERAL

ANEXO 3
ANEXO I
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
RESUMEN DE SALDOS

Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 115-5 REPUBLICA HELENICA, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Local : I.E. N° 115-5 REPUBLICA HELENICA

Modalidad : A SUMA ALZADA

Proceso : L.P. N° 055-2016-MINEDU/UE 108

Contratista : INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			25,456.59	4,582.18
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
VI	OTROS				
TOTAL S/		0.00	0.00	25,456.59	4,582.18

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	30,038.77
A Favor del Contratista		
- En Efectivo	S/.	25,456.59
- En IGV	S/.	4,582.18



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 115-5 REPUBLICA HELENICA, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA		
Ubicación	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Proceso	L.P. N° 055-2016-MINEDU/UE 108		
Contratista	INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	3,015,558.50	
1.1.2	Reintegros Netos:		
	Reintegro del Contrato Principal	52,741.53	
1.1.3	Sub Total		3,068,300.03
1.1.4	I.G.V. (18%)		552,294.01
1.1.5	TOTAL INVERSIÓN		3,620,594.04
			SI
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	3,015,558.50	
1.2.2	Reintegros Netos:		
	Contrato Principal	27,284.94	
1.2.3	Sub Total		3,042,843.44
1.2.4	I.G.V. (18%)		547,711.83
1.2.5	TOTAL PAGADO		3,590,555.27
			SI

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	SI.	25,456.59
- I.G.V.	SI.	4,582.18

II ADELANTOS (sin IGTV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	301,555.85	
2.1.2	Materiales	571,504.53	873,060.38
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	301,555.85	
2.2.2	Materiales	571,504.53	873,060.38
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
			SI

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		-
3.2.0	DEVUELTOS		-
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		-
			SI

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		-
4.2.0	DESCONTADOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
			SI

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		-
5.2.0	DESCONTADA		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
			SI

VI OTROS

6.1.0	AUTORIZADA		-
6.2.0	DESCONTADA		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
			SI



**INFORME N° 708-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima".
Contratista: INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- Referencia :** a) Memorándum N° 4659-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD
c) Documento C-ICG-020/18
Expediente N° 27284-2018
- Fecha :** Lima, 04 de setiembre de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 055-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 26 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'558,359.03 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 30 de diciembre de 2016 la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educación del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO COPACABANA conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y el señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 203 177,33 (Doscientos Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.3 Mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de julio de 2017, el Supervisor dejó constancia que en aplicación del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra se computa desde el día 16 de julio de 2017.





- 1.4 En el Asiento N° 376 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de febrero de 2018, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de obra.
- 1.5 Por Asiento N° 377 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de febrero de 2018, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, para que se proceda con la conformación del Comité de Recepción.
- 1.6 A través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 12 de marzo de 2018 y finalizada el 13 de marzo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones.
- 1.7 Con Asiento N° 378 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de abril de 2018, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción; por lo que solicitó la recepción de la obra.
- 1.8 En el Asiento N° 379 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de abril de 2018, el Supervisor anotó que verificó que el Contratista culminó con el levantamiento de las observaciones; por lo que informará a la Entidad para que proceda con la recepción de la obra.
- 1.9 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 16 de abril de 2018 y finalización el 23 de abril de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.
- 1.10 Con documento C-ICG-019/18 recibido por la Entidad el 22 de junio de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 3'658,667.75 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 35,931.46 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 1.11 Por Informe N° 430-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de julio de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima".
- 1.12 A través del Memorándum N° 490-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de julio de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL de la Coordinadora de Obra, quien señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales y reducciones; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad, la misma que fue ejecutada dentro del plazo contractual; finalmente precisó que se deberá verificar el saldo a favor que el Contratista consideró en su liquidación.





- 1.13 Mediante Informe N° 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 09 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 3'620,594.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 30,038.77 (Treinta Mil Treinta y Ocho con 77/100 Soles), que comprende: S/ 25,456.59 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,582.18 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, toda vez que en la liquidación presentada por el Contratista se presentan diferencias respecto a: (i) en el reajuste del contrato principal se ha detectado errores en el cálculo de los coeficientes de reajuste K en todas las Fórmulas Polinómicas, toda vez que el Índice Base para el Código 30 no es el correcto; los Índices empleados a partir del mes de noviembre de 2017, en las fórmulas polinómicas de Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, no corresponden con los publicados en la Página Web Oficial del INEI; además, las valorizaciones de diciembre se reajustan con el mismo coeficiente K; (ii) en la deducción que no corresponde de adelanto directo existen errores detectados que generan valores errados, asimismo, la deducción se aplica a todas las valorizaciones pagadas; y, (iii) sobre la deducción que no corresponde por adelanto de materiales, existe diferencia debido a que el Contratista utilizó como Ir, el Índice del Mes de Valorización y no el que corresponde al mes del reintegro, además no tomó en cuenta que la sumatoria del adelanto utilizado no debía superar el adelanto defactado, obteniendo una deducción mayor a la que corresponde.
- 1.14 Con Oficio N° 2398-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de agosto de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Por documento C-ICG-020/18 recibido por la Entidad el 14 de agosto de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento expresando su consentimiento a los cálculos realizados por ésta.
- 1.16 A través del Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 16 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que se determinó un monto de inversión total de S/ 3'620,594.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 30,038.77 (Treinta Mil Treinta y Ocho con 77/100 Soles), que comprende: S/ 25,456.59 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,582.18 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
- 1.17 Mediante Memorándum N° 4659-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de agosto de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con las observaciones realizadas por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, a la liquidación elaborada por el Contratista, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el





cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

III. ANÁLISIS:

3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la Liquidación Final del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", es responsabilidad del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y que plasmaron a través de los Informes N°s 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD y 0237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

3.2 Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

3.3 Ahora bien, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 23 de abril de 2018, se dejó constancia que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos, por lo que desde el dicha fecha se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de ejecución de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, con documento C-ICG-019/18 recibido por la Entidad el 22 de junio de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, es decir, en el plazo establecido en la acotada norma.

3.4 En virtud de ello, con el Informe N° 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 065-2017-



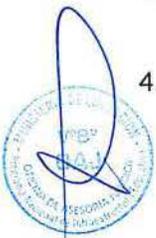


MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra. Siendo que dichas observaciones fueron comunicadas al Contratista a través del Oficio N° 2398-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de agosto de 2018, es decir dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.5 En esa línea, con documento C-ICG-020/18 recibido por la Entidad el 14 de agosto de 2018, el Contratista, luego de revisar las observaciones efectuadas por la Entidad, emitió su pronunciamiento aceptando los cálculos presentados por la Entidad, comunicación que fue expresada dentro del plazo de quince (15) días siguientes de recibida las observaciones de la Entidad.
- 3.6 En consecuencia, a través del Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 16 de agosto de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad quedó consentida por el Contratista; determinando un monto de inversión total de S/ 3'620,594.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 30,038.77 (Treinta Mil Treinta y Ocho con 77/100 Soles), que comprende: S/ 25,456.59 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,582.18 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
- 3.7 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 055-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", elaborada por el Contratista con las observaciones de la Entidad a través del Informe N° 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que dicho cálculo ha quedado consentido conforme a lo indicado en el Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 De la revisión efectuada se establece que en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 055-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", elaborada por el Contratista con las observaciones de la Entidad a través del Informe N° 226-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentido por el Contratista con las observaciones planteadas por la Entidad.

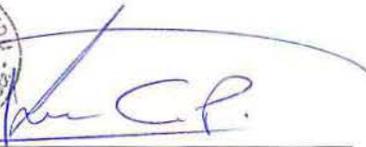




- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emita el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conforme a ley.
- 4.4 La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, los saldos a su favor, conforme lo establecido en la Liquidación Final del referido Contrato.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



Abog. José Luis Cabrera Palomino
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 708-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 05 de setiembre de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.